

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, dos minutos del día **24 de agosto de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcalde Accidental, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	No	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 362272/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 3º	Expte. 362271/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 4º	Expte. 362350/2021. Propuesta adjudicación contrato menor de obra Acondicionamiento de Aula IES Arguineguin (Ref.: 21-OBR-59) a la empresa Ramírez Corzo, S.L. por un importe total de 27.132,93 euros.
Punto 5º	Expte. 361862/2021 Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Obra de Reforma de baja tensión PFAE Restauración.
Punto 6º	Expte: 362397/2021. Contratación de Servicios de Asesoramiento Jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán.

Punto 7º Asuntos de urgencia.

**1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 17 de agosto de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Expte. 362272/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.**

“Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto Nº 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/435	Emit- 123	5.243,00	DESATASCOS AJ SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	29/01/2021 Vaciado más limpieza de depósito de 10x17 metros, 60 metros cúbicos aproximadamente de lodos. Bajada del pers	SERVICIOS PUBLICOS	FACTURA DUPLICADA
F/2021/929	121133512	696,96	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE. 355767/21. Vigilancia de la Salud.Del 01-04- 2021 al 30-04- 2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1027	621015645	696,96	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-02- 2021 al 28-02- 2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1030	621015595	447,36	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE. 355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-03- 2020 al 31-03- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1031	621015646	696,96	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-03- 2021 al 31-03- 2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1032	621015593	447,36	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-01- 2020 al 31-01- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/1033	621015641	696,96	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-10- 2020 al 31-10- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1034	621015596	447,36	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-04- 2020 al 30-04- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1035	621015594	447,36	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-02- 2020 al 29-02- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1037	621015643	696,96	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-12- 2020 al 31-12- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1038	621015644	696,96	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-01- 2021 al 31-01- 2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1040	621015647	696,96	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-04- 2021 al 30-04- 2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1041	621015599	447,37	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-07- 2020 al 31-07- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1042	621015597	447,37	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-05- 2020 al 31-05- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1044	621015639	2.555,52	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-08- 2020 al 31-08- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO

F/2021/1045	621015642	696,96	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud. Del 01-11-2020 al 30-11-2020.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1053	621015598	447,37	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Prevención Técnica. Del 01-06-2020 al 30-06-2020.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1055	621015640	696,96	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud. Del 01-09-2020 al 30-09-2020.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/2721	301	250,00	JIMENEZ SOCORRO, ANA	DECORACION IGLESIA DE PUERTO RICO E IGLESIA DE ARGUINEGUIN 2021.	FESTEJOS	EL IMPORTE NO ES CORRECTO
F/2021/2797	282100173	301,31	RADIO PUBLICA DE CANARIAS S.A	Campaña IV FERIA DEL ATUN Y EL MAR DE MOGAN del 20/07/2021 a 31/07/2021 número expediente según EXPERTA 358140/2021 Conc	PESCA	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/2816	417	133,60	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	PRODUCTOS DE FARMACIA VARIOS.	SERVICIOS SOCIALES	FACTURA INCOMPLETA
	<b>TOTAL</b>	<b>17.887,62</b>				

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------



4006754aa91c01715b07e50ca0c0b2et

Unidad administrativa de Secretaría

- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

## II

### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA

**Primero.-** Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c01715b07e50ca0c0b2et

**Segundo.-** Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

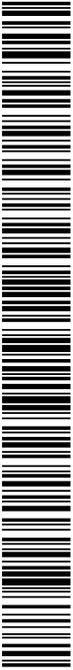
Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/435	Emit- 123	5.243,00	DESATASCOS AJ SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	29/01/2021 Vaciado más limpieza de depósito de 10x17 metros, 60 metros cúbicos aproximadamente de lodos. Bajada del pers	SERVICIOS PUBLICOS	FACTURA DUPLICADA
F/2021/929	121133512	696,96	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE. 355767/21. Vigilancia de la Salud.Del 01-04- 2021 al 30-04- 2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1027	621015645	696,96	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-02- 2021 al 28-02- 2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1030	621015595	447,36	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE. 355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-03- 2020 al 31-03- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1031	621015646	696,96	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-03- 2021 al 31-03- 2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1032	621015593	447,36	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-01- 2020 al 31-01- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1033	621015641	696,96	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-10- 2020 al 31-10- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1034	621015596	447,36	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-04- 2020 al 30-04- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO
F/2021/1035	621015594	447,36	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-02- 2020 al 29-02- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO SE AJUSTA AL CONTRATO



4006754aa91c011715007e50ca0c0b2et

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/1037	621015643	696,96	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-12-2020 al 31-12-2020.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO AJUSTA CONTRATO	SE AL
F/2021/1038	621015644	696,96	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-01-2021 al 31-01-2021.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO AJUSTA CONTRATO	SE AL
F/2021/1040	621015647	696,96	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-04-2021 al 30-04-2021.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO AJUSTA CONTRATO	SE AL
F/2021/1041	621015599	447,37	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-07-2020 al 31-07-2020.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO AJUSTA CONTRATO	SE AL
F/2021/1042	621015597	447,37	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-05-2020 al 31-05-2020.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO AJUSTA CONTRATO	SE AL
F/2021/1044	621015639	2.555,52	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-08-2020 al 31-08-2020.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO AJUSTA CONTRATO	SE AL
F/2021/1045	621015642	696,96	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-11-2020 al 30-11-2020.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO AJUSTA CONTRATO	SE AL
F/2021/1053	621015598	447,37	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Prevención Técnica.Del 01-06-2020 al 30-06-2020.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO AJUSTA CONTRATO	SE AL
F/2021/1055	621015640	696,96	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	EXPTE 355767/2021 Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-09-2020 al 30-09-2020.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRECIO NO AJUSTA CONTRATO	SE AL



4006754aa91c01715007e50ca0cb2et

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

F/2021/2721	301	250,00	JIMENEZ SOCORRO, ANA	DECORACION IGLESIA DE PUERTO RICO E IGLESIA DE ARGUINEGUIN 2021.	FESTEJOS	EL IMPORTE NO ES CORRECTO
F/2021/2797	282100173	301,31	RADIO PUBLICA DE CANARIAS S.A	Campaña IV FERIA DEL ATUN Y EL MAR DE MOGAN del 20/07/2021 a 31/07/2021 número expediente según EXPERTA 358140/2021 Conc	PESCA	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/2816	417	133,60	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	PRODUCTOS DE FARMACIA DE VARIOS.	SERVICIOS SOCIALES	FACTURA INCOMPLETA
	<b>TOTAL</b>	<b>17.887,62</b>				

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **3.- Expte. 362271/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

"Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1026	121145734	546,78	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica.Del 01-05-2020 al 31-05- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1028	121145736	546,78	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica.Del 01-07-2020 al 31-07- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1029	121145757	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE. 355767 2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-03-2021 al	PREVENCION DE RIESGOS

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				31-03-2021.	LABORALES
F/2021/1036	121145754	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767/2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-12- 2020 al 31-12-2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1046	121145733	546,78	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica.Del 01-04-2020 al 30-04- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1048	121145756	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767 /2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-02- 2021 al 28-02-2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1049	121145755	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767 Vigilancia de la Salud.Del 01-01-2021 al 31-01-2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1050	121145751	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767/2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-09- 2020 al 30-09-2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1052	121145753	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE. 355767/2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-11-2020 al 30-11-2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1054	121145752	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 355767/2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-10- 2020 al 31-10-2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1138	0100003666 6	1.242,27	AZUDAUTOS S.L.	JGL 24/08/21. EXPTE. 3111/21. Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/2223	2140871014	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 24/08/21. Texto Posición: N?. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/05/2021 a 31/05/2021 CONTROL CLORO MAY:21	AGUAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2281	1002227V2100006	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 24/08/21. Prestación del contrato "Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2307	1002227V2100008	9.351,27	URBASER, S.A.	JGL 24/08/21. TALA Y RECOGIDA ARBOLADO SITUADO DEPENDENCIAS DEPURADORA DE MOTOR GRANDE (PUERTO RICO); 12 ESPECIES DE D	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2395	B021. 007	15.996,50	BETANCOR MORALES CAROLINA	JGL 24/08/21. Redacción de Proyectos de Eficiencia Energética y legaliza diferentes alumbrado público diferentes núcleos	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2445	44197	705,05	LUZ GONZALEZ JORGE D.	JGL 24/04/21. CURSO BASICO CONTROL DE MASAS.	POLICIA LOCAL
F/2021/2456	2021- 36	417,30	DRAGON STRATEGIC S.L.	JGL 24/08/21. Cinta policial Balización "no pasar" / Portes Canarias	POLICIA LOCAL
F/2021/2532	3? T	101.344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/21. EXPTE 360439/2021. APORTACION MUNICIPAL PARTIC. CONV. CONSORCIO EMERGENCIA GRAN CANARIA, 3? TRIMESTRE 2021	POLICIA LOCAL
F/2021/2541	Emit 21- 135	2.249,23	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 24/08/21. LATA PINTURA BLANCA 25KG (EXPTE 357393/2021) / LATA PINTURA NEGRA DE 25KG / LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2574	13650/21	51,52	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/21. SUMINISTRO AGUA DEL 01.06 AL 01.07.21	AGUAS
F/2021/2575	2? T	101.344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/21. EXPTE 360439/2021. APORTACION MUNICIPAL PARTIC. CONV. CONSORCIO EMERGENCIA GRAN CANARIA, 2? TRIMESTRE 2021	POLICIA LOCAL
F/2021/2599	189	2.439,60	EXTREME CANARIAS S.L.U	JGL 24/08/21. CARGAS DE SERVICIOS X26P / CARGAS DE	POLICIA LOCAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

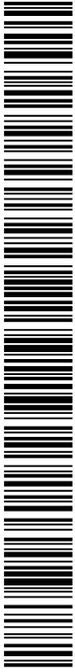


4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				SERVICIOS X2	
F/2021/2606	Emit 21- 144	433,26	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 24/08/21. GARRAFA DE DISOLVENTE 25L (Expte 357393/2021)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2615	2140871123	30.171,22	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 24/08/21. N?. Referencia: 14-SERV- 12 EXP. 14-SER-06 Total periodo JULIO 2021 EXPLOT. JUL 2021 EDAR MOGÁN	AGUAS
F/2021/2646	3081303	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 24/08/21. Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos.	RECUERSOS HUMANOS
F/2021/2672	PUB1 146	19.143,68	ETIAZUL, SL	JGL 24/08/21. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL. N? EXPEDIENTE 356322/2021 DEL MES DE JULIO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2698	1002227V2100010	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 24/08/21. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2699	1002227V2100009	22.708,98	URBASER, S.A.	JGL 24/08/21. TRABAJOS VALORACIÓN OBRA PRESTADOS DENTRO CONTRATO 'SERVICIO CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2742	23/AMOG 21000007	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 24/08/21. Importe servicios prestados Julio 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2802	282100182	321,00	RADIO PUBLICA DE CANARIAS S.A	JGL 24/08/21. Campaña IV FERIA DEL ATUN Y EL MAR DE MOGAN del	PESCA



4006754aa91c01715b07e50ca0c0b2et

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				20/07/21 al 31/07/21 Expediente EXPERTA 358140/2021 Con	
F/2021/2831	2021- F0003	3.100,00	MAYLI ANTA MARTINEZ	JGL 24/08/21. Servicio de realización de varios vídeos de La pandilla Biribam bajo la temática de la Feria del Atún	PESCA
F/2021/491	FC 2210056261	546,78	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/805	FC 2200219060	546,78	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXpte. 355767/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/806	FC 2210026011	546,78	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXpte. 355767/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/807	FC 2210026012	546,78	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXpte. 355767/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/828	05 00000006	358,66	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	JGL 24/08/21. EXpte 356362/2021S/ PRESPTO 580/ MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. EQUIPO OFICINA TURISMO CPD.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/829	05 00000007	1.118,42	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	JGL 24/08/21. EXpte.35636/2021S/ PRESPTO 576 / MNTO.CORRECTIVO CLIMA. REPAR. CIRCUITO FRIGOR. TANATORIO EL HORNO.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
	<b>TOTAL</b>	<b>695.565,74</b>			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

### II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de



4006754aa91c011715007e50ca0c0b2et

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

**III**

**Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

**IV**

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1026	121145734	546,78	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica.Del 01-05-2020 al 31-05- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1028	121145736	546,78	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica.Del 01-07-2020 al 31-07- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1029	121145757	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE. 355767 2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-03-2021 al 31-03-2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1036	121145754	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767/2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-12-	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES



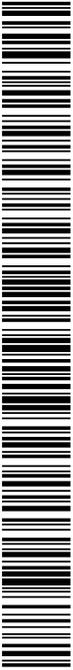
4006754a91c011715b07e50ca0c0b2et

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				2020 al 31-12-2020.	
F/2021/1046	121145733	546,78	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767/2021 Prevención Técnica.Del 01-04-2020 al 30-04- 2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1048	121145756	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767 /2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-02- 2021 al 28-02-2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1049	121145755	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767 Vigilancia de la Salud.Del 01-01-2021 al 31-01-2021.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1050	121145751	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE 355767/2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-09- 2020 al 30-09-2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1052	121145753	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE. 355767/2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-11-2020 al 30-11-2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1054	121145752	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 24/08/2021 355767/2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-10- 2020 al 31-10-2020.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2021/1138	0100003666 6	1.242,27	AZUDAUTOS S.L.	JGL 24/08/21. EXPTE. 3111/21. Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/2223	2140871014	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 24/08/21. Texto Posición: Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/05/2021 a 31/05/2021 CONTROL CLORO MAY.21	AGUAS
F/2021/2281	1002227V2100006	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 24/08/21. Prestación del contrato "Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y	SERVICIOS PUBLICOS



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Zonas Verdes	
F/2021/2307	1002227V2100008	9.351,27	URBASER, S.A.	JGL 24/08/21. TALA Y RECOGIDA ARBOLADO SITUADO DEPENDENCIAS DEPURADORA DE MOTOR GRANDE (PUERTO RICO); 12 ESPECIES DE D	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2395	B021. 007	15.996,50	BETANCOR MORALES CAROLINA	JGL 24/08/21. Redacción de Proyectos de Eficiencia Energética y legaliza diferentes alumbr público diferentes núcleos	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2445	44197	705,05	LUZ GONZALEZ JORGE D.	JGL 24/04/21. CURSO BASICO CONTROL DE MASAS.	POLICIA LOCAL
F/2021/2456	2021- 36	417,30	DRAGON STRATEGIC S.L.	JGL 24/08/21. Cinta policial Balizacion ""no pasar"" / Portes Canarias	POLICIA LOCAL
F/2021/2532	3? T	101.344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/21. EXPTE 360439/2021. APORTACION MUNICIPAL PARTIC. CONV. CONSORCIO EMERGENCIA GRAN CANARIA, 3? TRIMESTRE 2021	POLICIA LOCAL
F/2021/2541	Emit 21- 135	2.249,23	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 24/08/21. LATA PINTURA BLANCA 25KG (EXPTE 357393/2021) / LATA PINTURA NEGRA DE 25KG / LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2574	13650/21	51,52	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/21. SUMINISTRO AGUA DEL 01.06 AL 01.07.21	AGUAS
F/2021/2575	2? T	101.344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/21. EXPTE 360439/2021. APORTACION MUNICIPAL PARTIC. CONV. CONSORCIO EMERGENCIA GRAN CANARIA, 2? TRIMESTRE 2021	POLICIA LOCAL
F/2021/2599	189	2.439,60	EXTREME CANARIAS S.L.U	JGL 24/08/21. CARGAS DE SERVICIOS X26P / CARGAS DE SERVICIOS X2	POLICIA LOCAL
F/2021/2606	Emit 21- 144	433,26	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 24/08/21. GARRAFA DE DISOLVENTE 25L	SERVICIOS



4006754aa91c011715007e50ca0c0b2et

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(Expte 357393/2021)	PUBLICOS
F/2021/2615	2140871123	30.171,22	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 24/08/21. N?. Referencia: 14-SERV- 12 EXP. 14-SER-06 Total periodo JULIO 2021 EXPLOT. JUL 2021 EDAR MOGÁN	AGUAS
F/2021/2646	3081303	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 24/08/21. Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalia de Recursos Humanos.	RECUERSOS HUMANOS
F/2021/2672	PUB1 146	19.143,68	ETIAZUL, SL	JGL 24/08/21. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL. N? EXPEDIENTE 356322/2021 DEL MES DE JULIO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2698	1002227V2100010	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 24/08/21. Prestación del contrato Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2699	1002227V2100009	22.708,98	URBASER, S.A.	JGL 24/08/21.TRABAJOS VALORACIÓN OBRA PRESTADOS DENTRO CONTRATO SERVICIO CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2742	23/AMOG 21000007	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 24/08/21. Importe servicios prestados Julio 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2802	282100182	321,00	RADIO PUBLICA DE CANARIAS S.A	JGL 24/08/21. Campaña IV FERIA DEL ATUN Y EL MAR DE MOGAN del 20/07/21 al 31/07/21 Expediente EXPERTA 358140/2021 Con	PESCA
F/2021/2831	2021- F0003	3.100,00	MAYLI ANTA	JGL 24/08/21. Servicio	PESCA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			MARTINEZ	de realización de varios vídeos de La pandilla Biribam bajo la temática de la Feria del Atún	
F/2021/491	FC 2210056261	546,78	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 24/08/2021 HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
F/2021/805	FC 2200219060	546,78	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE. 355767/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
F/2021/806	FC 2210026011	546,78	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE. 355767/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
F/2021/807	FC 2210026012	546,78	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 24/08/2021 EXPTE. 355767/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
F/2021/828	05 00000006	358,66	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	JGL 24/08/21. EXPTE 356362/2021S/ PRESPTO 580/ MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. EQUIPO OFICINA TURISMO CPD.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
F/2021/829	05 00000007	1.118,42	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	JGL 24/08/21. EXPTE.35636/2021S/ PRESPTO 576 / MNTO.CORRECTIVO CLIMA. REPAR. CIRCUITO FRIGOR. TANATORIO EL HORNO.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
	<b>TOTAL</b>	<b>695.565,74</b>			

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

**4.- Expte. 362350/2021. Propuesta adjudicación contrato menor de obra Acondicionamiento de Aula IES Arguineguín (Ref.: 21-OBR-59) a la empresa Ramírez Corzo, S.L. por un importe total de 27.132,93 euros.**

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Acondicionamiento de Aula IES Arguineguín.** ; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 20/08/2021, por el Técnico Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<< **D. Alberto Sánchez López**, técnico de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta

**1.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.1.- Se hace necesario celebrar el contrato menor de obra: **Acondicionamiento de Aula IES Arguineguín.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Subtipo de contrato: Acabado de edificios y obras
- c) Objeto del contrato:

La actuación propuesta engloba la demolición de la tabiquería interior y apertura de huecos para colocación de ventanas, albañilería, electricidad, telecomunicaciones, carpintería y pintura.

A petición de la Concejalía de Educación y tras la necesidad planteada por el IES de Arguineguín se propone adecuar la actual zona de almacén de material deportivo y aseo de los profesores de educación física del IES Arguineguín ubicada junto al pabellón existente para la construcción de un aula formativa que pertenecería al ciclo formativo de Grado Superior de Actividades Físicas y Deportivas.

- d) Presupuesto base de licitación sin IGIC: **25.357,88 euros.**

Presupuesto base de licitación con IGIC: **27.132,93 euros.**

Importe IGIC: 1.775,05 euros.

Valor Estimado: 25.357,88 euros.

- e) Oferta económica:

**RAMIREZ CORZO, S.L. (CIF: B76245992)**

- Importe oferta económica: **27.132,93 euros** (incluido 7% IGIC)

- f) Plazo de ejecución: **30 días.**

g) No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a única factura, tras la entrega, revisión y/o supervisión del proyecto, informe, etc. y sus anejos suscritos por técnico competente.

- j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria contra factura única final.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificada por las siguientes razones: la necesidad de adecuar la zona para dotar al IES Arguineguín de un aula formativa que pertenecería al ciclo formativo de Grado Superior de Actividades Físicas y Deportivas, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente. Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita oferta económica a la empresa **RAMIREZ CORZO,S.L.** con **CIF: B76245992** que presenta para la realización del contrato menor de referencia , oferta económica por importe total de **27.132,93 euros** (incluido 7% IGIC)

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	220210014052	320/63200		27.132,93	EXPTE: (362350/2021) .- Acondicionamiento Aulas IES Arguineguín . Ref.: 21-OBR-59
<b>Total</b>				<b>27.132,93</b>	

De esta manera, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente.

1.6.- Se ha comprobado que el propuesto como adjudicatario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma.

1.7.- Obra en el expediente el Presupuesto de Obra suscrito por Doña Mónica Travieso García de fecha 19/08/2021.

## 2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1.-Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

(...)

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado **inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------



4006754aa91c011715007e50ca0c0b2et

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

(...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

<<(..)

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local.

()>>

> **Visto** lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención al <<Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración>>, los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.



4006764aa91c01715007e50ca0c0b2et

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, desglosado solamente en capítulos, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

f) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

g) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

()

3. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

\* Las **Instrucciones Técnicas de los Trabajos de redacción de Proyectos de Obras del Ayuntamiento de Mogán**, se encuentran publicadas en el (B.O.P. nº 25, viernes 26 de febrero de 2016).

\* En virtud de lo establecido en el **Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.**

<<Instrucción Técnica Complementaria ITC LAT 06. Líneas Subterráneas de cables aislados.

4. Instalación de cables aislados.

4.11. Petición de información sobre los servicios eléctricos.

Cualquier contratista de obras que tenga que realizar trabajos de proyecto o construcción en vías públicas (calles, carreteras, etc.) estará obligado a solicitar a la empresa eléctrica (o empresas) que distribuya en aquella zona, así como a los posibles propietarios de servicios, la situación de sus instalaciones enterradas, con una antelación de 30 días antes de iniciar sus trabajos. Asimismo, la empresa eléctrica (o empresas) y los demás propietarios de servicios facilitarán estos datos en un plazo de 20 días. En aquellas zonas donde existan empresas dedicadas a la recogida de datos información y coordinación de servicios, serán estas las encargadas de aportar estos datos.

El contratista deberá comunicar el inicio de las obras a las empresas afectadas con una antelación mínima de 24 horas.

En el caso de que las obras afecten, por proximidad o por incidencia directa, a canalizaciones eléctricas, el contratista de obras notificará a la empresa eléctrica afectada o al propietario de los servicios el inicio de las obras, con objeto de poder comprobar sobre el terreno las posibles incidencias. Se realizará conjuntamente el replanteo, para evitar posibles accidentes y desperfectos.>>

## **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar

(...)>>

> **Atendiendo** a lo establecido en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la <<**Fiscalización Previa**>>, en el que se señala:



4006754aa91c011715007e50ca0c0b2et

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

(...)

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

(...)

### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

(...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<()

Tercero.- Además de la delegación general de competencias descrita en el párrafo anterior, se hacen las siguientes delegaciones:

a) Se delega la autorización y disposición de gastos hasta 2.000 en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.

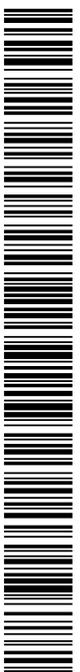
b) Se delega la autorización y disposición de gastos, por importe superior a 2.000 y hasta la cantidad de 15.000 , así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejal delegado en materia de Hacienda.

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.>>

### **3.- FALTA DE CRÉDITO**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.



4006764aa91c01715b07e50ca0c0b2et

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

### PROPUESTA

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del **Acondicionamiento de Aula IES Arguineguin.**

**Segundo.-** Aprobar el gasto del contrato menor por un importe total de **27.132,93 euros (incluido 7% IGIC)**, con cargo a la Aplicación presupuestaria 320 63200 Referencia 22021001876 denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG.....con número de operación 220210014052 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de obra a la empresa:

- **RAMIREZ CORZO,S.L.** con **CIF: B76245992**, por un importe que asciende a un total de **27.132,93 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 25.357,88 euros.

- Importe con I.G.I.C.:27.132,93

- I.G.I.C. 7%:

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como **plazo máximo de ejecución de 30 días.**

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **Dª Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal).**

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del **Acondicionamiento de Aula IES Arguineguin.**

**Segundo.-** Aprobar el gasto del contrato menor por un importe total de **27.132,93 euros (incluido 7% IGIC)**, con cargo a la Aplicación presupuestaria 320 63200 Referencia 22021001876 denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG.....con número de operación 220210014052 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de obra a la empresa:

- **RAMIREZ CORZO,S.L.** con **CIF: B76245992**, por un importe que asciende a un total de **27.132,93 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 25.357,88 euros.

- Importe con I.G.I.C.:27.132,93

- I.G.I.C. 7%:

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **de 30 días.**

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **Dª Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5.- Expte. 361862/2021 Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Obra de Reforma de baja tensión PFAE Restauración.**

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Itre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la **Obra de Reforma de baja tensión PFAE Restauración**, tiene a bien realizar la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la técnico municipal don David Rodríguez Cordero, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

**David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio en relación al expediente de **Obra de reforma de baja tensión PFAE restauración**, actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el presente:

**INFORME**

**Antecedentes**

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** Instalación Eléctrica En Local Destinado A Escuela De Hostelería PFAE.

**Situación:** Calle Graciliano Afonso Nº7, Centro Educativo, Arguineguín T.M. de Mogán, isla de Gran Canaria.

**Promotor:** Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto:** Abián Martín Ojeda. Colegiado Nº 3227

**Autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud:** Abián Martín Ojeda. Colegiado Nº 3227

**Dirección Facultativa:** David Rodríguez Cordero, como Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

**Contratista:** INSMOELCA S.L. B-35.228.733

**Autor del Plan de Seguridad y Salud:** Bruno J Medina Campos. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. INSMOELCA S.L.

**Consideraciones**

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa **INSMOELCA S.L.**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

### **PROPUESTA**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Instalación Eléctrica En Local Destinado A Escuela De Hostelería PFAE.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Instalación Eléctrica En Local Destinado A Escuela De Hostelería PFAE".

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **6.- Expte: 362397/2021. Contratación de Servicios de Asesoramiento Jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán.**

**"Unidad Administrativa:** Servicios de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género

**EXP:**Nº1

**Ref:**SMP

**Asunto:** Contratación de Servicios de Asesoramiento Jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán.

**DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio.**

### **MEMORIA - PROPUESTA**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

Este Ayuntamiento cuenta con un Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género.

Dicho servicio esta compuesto por un equipo multidisciplinar y necesita contar, entre otros/as profesionales, con un/a abogado/a que realice las funciones de asesoría jurídica con el fin de garantizar una atención integral a las mujeres y menores víctimas de violencia de género del Municipio de Mogán.

Que existe un convenio de colaboración para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las Víctimas de Violencia de Género en gran Canaria firmado por el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria. Que en base al citado convenio el Ayuntamiento de Mogán presenta subvención en el Cabildo de Gran Canaria con el fin de sufragar gastos de personal y gastos corrientes bajo el proyecto denominado Servicio de Prevención Y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, en todas sus convocatorias anuales.

Que en el formulario para la presentación de proyectos para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género en gran canaria 2018 y en su plan de financiación se detalla como gasto de personal la contratación de servicios jurídicos.

El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en su Programa de Colaboración para el Desarrollo del Sistema Social y Protección Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Gran Canaria, señala en el punto 10 de obligaciones del beneficiario que las contrataciones laborales existentes o que se realicen para la ejecución de proyecto subvencionado respetaran, entre otras, las siguientes condiciones:

- Se promoverá, en la medida de lo posible y según el puesto a desempeñar, la contratación de titulados/as universitarios/as en las distintas ramas sociales ( jurídica, educativa, psicológica y social).
- El personal adscrito a estos servicio ha de tener la formación y sensibilización adecuadas en la materia (violencia contra las mujeres, género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto), para garantizar la prestación de un servicio de calidad a las mujeres víctimas de la violencia y las personas de ellas dependientes. Por tanto se garantizara que la formación específica sea la siguiente:

1º) la acreditada como estudios de postgrado universitario relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género.

2º) la realizada mediante la oferta formativa desarrollada por organismos públicos relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género.

3º) la adquirida a través de entidades sin fin de lucro con acreditada vinculación al tratamiento directo de la Violencia contra las Mujeres, Género e Igualdad.

Y visto el informe de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención Y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género de fecha 20 de Agosto 2021, donde dice literalmente *Actualmente el Servicio de Prevención de Violencia de Género cuenta con el servicio de asesoría jurídica, bajo un contrato administrativo de adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2021 y con una modificación de las condiciones del contrato en el número de horas a llevar a cabo.*

*Por lo tanto se hace necesaria la nueva contratación del servicio de asesoría jurídica a partir del 1 de enero de 2022, ajustada a la nueva ley de contratos del sector público.*

*Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de dicho servicio.*

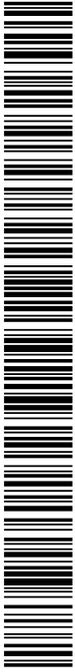
Por todo ello,

**PROPONE:**

**Primero:** Elevar a Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el expediente para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán.

**Segundo:** Aprobar la necesidad e idoneidad del inicio de este servicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c011715007e50ca0c0b2et

**Tercero:** Iniciar el expediente de contratación y aprobación del gasto para el servicio mencionado.

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación, al Departamento de Intervención y dar cuenta del mismo al área Acción Social y Sociocomunitaria, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente

**7.- Expte. 362381/2021. Propuesta para devolver garantía definitiva constituida por la entidad MUGEST, S.L., en relación al contrato de servicio denominado Servicio para la Puesta en Marcha en la Plataforma de Administración Electrónica Experta del Ayuntamiento de Mogán, del Módulo de Gestor de Tareas en la Modalidad de PAC GENERAL (Procedimiento Administrativo Común) para la Gestión de los Expedientes de las Distintas Unidades Tramitadoras del Ayuntamiento. (18SER20).**

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala de este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas** y visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del **Servicio para la Puesta en Marcha en la Plataforma de Administración Electrónica Experta del Ayuntamiento de Mogán, del Módulo de Gestor de Tareas en la Modalidad de PAC GENERAL (Procedimiento Administrativo Común) para la Gestión de los Expedientes de las Distintas Unidades Tramitadoras del Ayuntamiento, REF.:18-SER-20**, y

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2020, a la entidad **MUNGEST, S.L.**, con CIF: B-35283506, por un importe sin I.G.I.C. de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (38.772 )**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5, que asciende a **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.520,18 )**, siendo el importe total de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (41.292,18 )**, al ofertar respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica un Porcentaje de descuento de 0%**, y respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Reducción del tiempo de ejecución, oferta la ejecución del contrato en 3 meses (1 mes de reducción en cuanto al plazo fijado en los pliegos) y los posteriores 9 meses de mantenimiento.**

Asimismo se nombra a **D. JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de febrero de 2020 se suscribe la firma del contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y MUNGEST, S.L., estableciéndose como cláusulas segunda y tercera las siguientes:

**Segunda.- El precio de este contrato, SIN I.G.I.C es de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (38.772 ), correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5, que asciende a DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.520,18 ), siendo el importe total de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (41.292,18 ), que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.**

*El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c01715b07e50ca0c0b2et

**Tercera.-** El plazo de duración del contrato es de **UN AÑO**, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el servicio contratado en las dependencias **del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Avda de la Constitución, nº 4**, 35140, Mogán, debiendo estar operativo en el plazo máximo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, de acuerdo a su oferta.

El proyecto se considerará totalmente implantado y el servicio correctamente ejecutado, y por tanto operativo, cuando se realicen y superen todas las pruebas de funcionamiento (pruebas de caja negra) del PAC implantado así como se haya llevado a cabo la formación programada.

Si el servicio se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la firma del acta de finalización de la implantación dentro del plazo de UNA SEMANA desde la finalización de las pruebas y formación.

A partir de la fecha en que se firme el ACTA DE FINALIZACIÓN de la implantación, empezará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos, hasta su vencimiento, que será una vez transcurrido un año a partir del día siguiente de la formalización de la firma del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**TERCERO.-** Atendiendo al cumplimiento del contrato, la cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares establece:

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**CUARTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de ejecución, no se fija plazo de garantía.

> **VISTO** que con fecha 6 de noviembre de 2020 se firma el acta de finalización del contrato.

> **VISTO** informe de la responsable del contrato de fecha 19 de agosto de 2021, que literalmente, concluye:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006764aa91c011715007e50ca0c0b2et

De la ejecución de los trabajos objeto del contrato del Servicio para la puesta en marcha en la plataforma de administración electrónica experta del Ayuntamiento de Mogán, del módulo de gestor de tareas en la modalidad de pac\_general (procedimiento administrativo común) para la gestión de los expedientes de las distintas unidades tramitadoras del ayuntamiento no se ha derivado ninguna responsabilidad, pues los trabajos han sido ejecutados de manera correcta y apropiada. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad Mungest, S.L.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad MUGEST, S.L., en relación al contrato de servicio denominado Servicio para la Puesta en Marcha en la Plataforma de Administración Electrónica Experta del Ayuntamiento de Mogán, del Módulo de Gestor de Tareas en la Modalidad de PAC\_GENERAL (Procedimiento Administrativo Común) para la Gestión de los Expedientes de las Distintas Unidades Tramitadoras del Ayuntamiento, REF.:18-SER-20 depositada en la Tesorería Municipal por importe de 1.938,600 euros, Número de operación 32020000397 de fecha 4 de febrero de 2020.**

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al responsable del área de Informática, a Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8.- Expte. 35992/2021. Propuesta de Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán (16OBR-43.), adjudicada a la entidad PROYECON GALICIA, S.A.**

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala de este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación de la obra denominada **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, **Expte.: 16-OBR-43**,

**> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 19 de agosto de 2021, con el siguiente tenor literal:**

**En relación con el procedimiento de modificación del contrato de la obra denominada APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, Expte.: 16-OBR-43 y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.**

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en sesión de fecha 7 de agosto de 2019, acordó, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN con un presupuesto**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91b011715b07e50ca0cb2et

Unidad administrativa de Secretaría

base de licitación de 9.668.635,88 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma por el trámite de urgencia, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Germán Mejías Álamo, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** que Informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 12 de agosto de 2019, modificando el punto 13.1 del informe técnico de fecha 7 de agosto de 2019, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada ese mismo día, que obra en el expediente y que textualmente dice:

**() INFORME RECTIFICATIVO**

**PRIMERO.- Se modifica el siguiente punto del informe original, quedando como sigue:**

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	5

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	F

El presente informe consta de cinco (5) páginas.

**Lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos.**

>**VISTO** que se trata de una tramitación anticipada, en aplicación de lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP, quedando la adjudicación del contrato condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. Consta en el expediente Informe de Intervención que establece:

Que en la tramitación anticipada del expediente de contratación denominado Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán depende de la resolución del contrato actualmente existente con la empresa Oproler Obras y Proyectos S.L.U., por importe de 5.120.077,47 , la cual no será efectiva hasta tanto se resuelva el contrato existente con dicha sociedad. Estando sujeto la adjudicación de la mencionada obra a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos mencionados anteriormente, condición que deberá recogerse en los pliegos de las cláusulas administrativas de dicho contrato.

Respecto a la financiación del gasto de los ejercicios posteriores, el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo al Presupuesto de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL). En este sentido, consta en el expediente documento de compromiso para ejercicios posteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria **133 63200 denominada PARKIN PÚBLICO ARGUINEGUÍN. CREDITO E**, por los siguientes importes:

2020: 2.208.212,52 euros.



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

2021: 2.340.345,89 euros

**>VISTO** que el pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2019 y estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el informe técnico que consta en el expediente y aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2019.

**>VISTO** que la aprobación del gasto fue efectuada en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2019, por importe de 9.668.635,88 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. Del 0%, aprobar el gasto mediante tramitación anticipada, en aplicación de lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP, quedando la adjudicación del contrato condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. Consta en el expediente Informe de Intervención que establece: Que en la tramitación anticipada del expediente de contratación denominado Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán depende de la resolución del contrato actualmente existente con la empresa Oproler Obras y Proyectos S.L.U., por importe de 5.120.077,47 , la cual no será efectiva hasta tanto se resuelva el contrato existente con dicha sociedad. Estando sujeto la adjudicación de la mencionada obra a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos mencionados anteriormente, condición que deberá recogerse en los pliegos de las cláusulas administrativas de dicho contrato ; y con respecto a la financiación del gasto de los ejercicios posteriores, adoptar compromiso de gasto plurianual con cargo al Presupuesto de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL). En este sentido, consta en el expediente documento de compromiso para ejercicios posteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 133 63200 denominada PARKIN PÚBLICO ARGUINEGUÍN. CREDITO E, por los siguientes importes: 2020: 2.208.212,52 euros y 2021: 2.340.345,89 euros, realizándose la fiscalización previa el día 13 de agosto de 2019.

**>VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2019 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar como propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán, a la entidad PROYECON GALICIA, S.A. con CIF: A32032039, por un importe sin I.G.I.C. de Ocho millones trescientos veintidós mil ochocientos ochenta y cinco euros (8.322.885,00) euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00 , así como a garantizar la obra en un plazo de 10 años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.**

**>VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019 a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A. con CIF: A32032039, por un importe sin I.G.I.C. de Ocho millones trescientos veintidós mil ochocientos ochenta y cinco euros (8.322.885,00) euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00 , así como a garantizar la obra en un plazo de 10 años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.**

**>VISTO** que el contrato se formaliza en fecha 24 de octubre de 2019, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 28 de octubre de 2019.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2021, aprueba la propuesta del Técnico municipal de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:**

**4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:**

Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c011715007e50ca0c0b2et

*Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.*

*Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

*4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.*

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2021, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:**

**Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.**

**Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán.**

**Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 9.520.039,96 euros incluido el IGIC tipo 0%, que supone un incremento del presupuesto de 1.197.154,96 euros y equivale al 14,38 % del total inicialmente adjudicado. No hay variación en el plazo de ejecución.**

*Se anexa a la proyecto que contiene:*

- Memoria:
- Cuadro resumen.
- Planos Modificados.
- Mediciones y presupuesto que consta de:

- 1.- Anejo de justificación de precios.
- 2.- Presupuesto y medición.
- 3.- Hoja resumen.

*- Infografías orientativas de la actuación con la incorporación de los futuros edificios de Juventud y Biblioteca, que no son objeto del contrato inicial ni de la presente modificación.*

**Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.**

**Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.**

**>VISTO que conferido por la Unidad de Obras, Trámite de Audiencia consta Informe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, de fecha 20 de julio de 2021, en el que se hace constar que no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia al asunto referenciado.**

**>VISTO que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2021 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 1.197,154,96 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 133 62200 denominada ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO; Inv. Rep. Edif. Const., de fecha 11 de agosto de 2021 (N.º operación: 220210013440).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

>VISTO que en fecha 18 de agosto de 2021 la Unidad de Obras remite, a la Unidad de Contratación, el Proyecto modificado.

>VISTO que en la propuesta Técnica aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2021, se recoge: No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de Replanteo y de Comprobación de Replanteo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.** Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**TERCERO** Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

**CUARTO.** Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c011715007e50ca0c0b2et

Unidad administrativa de Secretaría

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

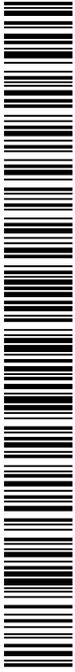
3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

**SEXTO.** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SÉPTIMO.** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c011715007e50ca0c0b2et

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

*Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.*

**OCTAVO.** Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

**NOVENO.** El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

**A.** Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**B.** Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

**C.** Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

**D.** Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

**E.** En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

**F.** Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

**G.** A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

**H.** Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

**I.** Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91b011715007e50ca0c0b2et

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, **Expte.: 16-OBR-43**, adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A., CIF: A32032039**, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 14,38 %. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 9.520.039,96 euros, incluido el IGIC tipo 0%, que supone un incremento del presupuesto de 1.197.154,96 euros y equivale al 14,38 % del total inicialmente adjudicado. No hay variación en el plazo de ejecución.

**SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato**, la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.** al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 59.857,75 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

**TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.**

**CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados**, a la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

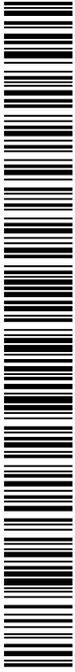
> **VISTO Propuesta de la Jefa de Contratación, Begoña Hernández Perdomo, de fecha 19 de agosto de 2021, en los mismos términos que los recogidos en el Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación.**

> **VISTO Informe de Fiscalización, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido en términos de conformidad a la modificación del contrato.**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91b01715007e50ca0b2et

**PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN** , tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, **Expte.: 16-OBR-43**, adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, CIF: A32032039, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 14,38 %. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 9.520.039,96 euros, incluido el IGIC tipo 0%, que supone un incremento del presupuesto de 1.197.154,96 euros y equivale al 14,38 % del total inicialmente adjudicado. No hay variación en el plazo de ejecución.

**SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato**, la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.** al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **59.857,75 euros**, así como a la **firma del correspondiente contrato administrativo**, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

**TERCERO.-** Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9.- Expte. 361375/2021. Propuesta de adjudicación de Contrato Menor para el acondicionamiento de parterre y acceso principal a la playa de Patalavaca a Omar Rijo Herrera por importe de 42.794,34 euros.**

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PLAYAS**

Ref: JEHC/ggc

Expte. n.º : 361375/2021

**Don Juan Ernesto Hernández Cruz** , Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/4642 de fecha 06/08/2021, en relación con el expediente n.º. 361375/2021 **ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRE Y ACCESO PRINCIPAL A LA PLAYA DE PATALAVACA**, y visto el informe emitido por don Gustavo García Campos, de fecha 20 de agosto de 2021 que literalmente dice:

*<<...Gustavo García Campos, Técnico Superior del departamento de Playas, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se hace necesario celebrar el contrato de **ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRE Y ACCESO PRINCIPAL A LA PLAYA DE PATALAVACA**
  1. tipo de contrato: Obra
  2. subtipo de contrato: Otros
  3. el objeto de contrato: Rehabilitar Parterre y acceso principal a la Playa de Patalavaca.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c01715b07e50ca0c0b2et

4. El contrato consiste en la rehabilitación del parterre existente en la zona de acceso a la Playa de Patalavaca, donde se demolerá dicho parterre y se construirá un espacio de descanso y estancia, además se pavimentará toda la zona de acceso a la playa.
5. Presupuesto base de licitación sin IGIC = 39.994,71  
Presupuesto base de licitación con IGIC = 42.794,34  
importe IGIC = 2.799,73 ,  
Valor Estimado = 42.794,34
6. Plazo de ejecución de 3 meses
7. Se prevé que este contrato esté subvencionado por el Gobierno de Canarias en base a la ORDEN - Nº: 480 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 18/12/2020
8. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a
  - a. facturas única final
9. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.
2. La necesidad de celebrar el contrato y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificada por las siguientes razones:
  - La rehabilitación del parterre y el acceso principal a la Playa de Patalavaca, no se realiza de forma periódica, puesto que se trata de una obra de acondicionamiento, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente. Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, permitido al no superar los umbrales del art 118 de la LCSP.
  - 2. Que no existe alteración del objeto del contrato, queda justificado con la siguiente motivación: se trata de una única actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es única.
  - 4. Este departamento ha consultado con posibles operadores en el mercado y, habiendo recibido 2 ofertas estimamos que quien oferta una mejor relación calidad-precio dentro de los precios de mercado es **Omar Rijo Herrera - NIF: \*\*\*929\*\*\***
  - 5. Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

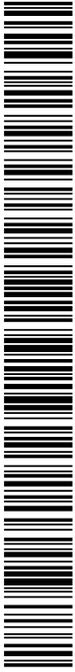
Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	220210014013	151/61900	2020/2/PATAL/1/3	42.794,34	ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRE Y ACCESO PRINCIPAL A LA PLAYA DE PATALAVACA (361375/2021)

De esta manera, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente.

5. Se ha comprobado que el propuesto como adjudicatario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I



4006754aa91c011715b07e50ca0c0b2et

### Normativa sobre Contrato Menor

El artículo 29.8 de la LCSP establece: *Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

El artículo 118 de la LCSP establece: *1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

*5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

*6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*

El artículo 131.3 de LCSP establece: *Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.*

### II

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### III

#### Órgano Competente como Órgano de contratación

El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

La alcaldesa, mediante decreto nº 2.049 de fecha 17/06/2019 delegó en la Junta de Gobierno Local, *las competencias siguientes: () e) como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

### IV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91b01715b07e50ca0c0b2et

Unidad administrativa de Secretaría

### Obligaciones que debe conocer el perceptor

El artículo 190.2 del TRLRHL establece:

*Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses (y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 33), y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente*

El artículo 70.2 RD 500/1990 establece: *Los perceptores de órdenes de pago «a justificar»... deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.*

### V

### Definición del tipo de contrato

El artículo 13 de la LCSP establece:

1. *Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

a) *La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*

b) *La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*

2. *Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.*

*También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.*

3. *Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.*

*No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.*

*Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.*

### CONCLUSIONES

1. El contrato pretendido es un contrato de obra, que puede adjudicarse de manera directa al no superar el umbral previsto en el artículo 118 de la LCSP de 40.000,00 , tal y como ha quedado acreditado en el antecedente de hecho primero.
2. La motivación de la necesidad del contrato pretendido y su tramitación como contrato menor han quedado acreditadas conforme a lo redactado en el antecedente de hecho segundo.
3. La no alteración del objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118 de la LCSP se ha acreditado en virtud de lo señalado en antecedente de hecho tercero.
4. Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito al que hace referente el antecedente de hecho quinto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006764aa91c011715007e50ca0c0b2et

El presente contrato queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos provenientes de la subvención que ha de financiarlo.

5. La capacidad de obrar ha quedado acreditada conforme al antecedente de hecho sexto.
6. El órgano competente originario, como órgano de contratación, es la alcaldesa si bien estas funciones están delegadas en la Junta de Gobierno Local, tal y como señala el fundamento jurídico III.
7. El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa conforme al artículo 219.1 del TRLRHL.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

- Contrato: ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRE Y ACCESO PRINCIPAL A LA PLAYA DE PATALAVACA (361375/2021)
- Tipo de contrato: Obra (Contrato Menor)
- Forma de adjudicación: directa.
- Nombre de Adjudicatario: Omar Rijo Herrera
- NIF adjudicatario: \*\*\*929\*\*\*
- Importe adjudicación sin IGIC: 39.994,71
- Importe adjudicación con IGIC: 42.794,34
- Importe IGIC: 2.799,73
- Tipo IGIC: 7%

Con cargo a:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	220210014013	151/61900	2020/2/PATAL/1/3	42.794,34	ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRE Y ACCESO PRINCIPAL A LA PLAYA DE PATALAVACA (361375/2021)

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

**Cuarto.-** *Nombrar responsable del contrato al trabajador municipal Gustavo García Campos...>>*

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

- Contrato: ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRE Y ACCESO PRINCIPAL A LA PLAYA DE PATALAVACA (361375/2021)
- Tipo de contrato: Obra (Contrato Menor)
- Forma de adjudicación: directa.
- Nombre de Adjudicatario: Omar Rijo Herrera
- NIF adjudicatario: \*\*\*929\*\*\*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



4006754aa91c011715b07e50ca0c0b2et

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- Importe adjudicación sin IGIC: 39.994,71
- Importe adjudicación con IGIC: 42.794,34
- Importe IGIC: 2.799,73
- Tipo IGIC: 7%

Con cargo a:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	220210014013	151/61900	2020/2/PATAL/1/3	42.794,34	ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRE Y ACCESO PRINCIPAL A LA PLAYA DE PATALAVACA (361375/2021)

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

**Cuarto.-** *Nombrar responsable del contrato al trabajador municipal Gustavo García Campos.*"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10.- Expte. 4488/2020. Propuesta para aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra Acondicionamiento de los Aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán (18OBR64) adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**

“CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 18-OBR-64,**

**> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 23 de agosto de 2021, con el siguiente tenor literal:**

**En relación con el procedimiento de modificación del contrato de la obra ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Expte.: 18-OBR-64 y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 04 de agosto de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.**



4006764aa91c01715007e50ca0c0b2et

>**VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre y el 1 de diciembre de 2020 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN**, expte. 4488/2020, con un presupuesto base de licitación de **406.095,61 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por la Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 12 y 30 de noviembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 51.60900, Referencia n.º 22020004261 denominada **URBANISMO INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 11/12/2020, por importe de 55.826,88 euros (n.º de operación: 220200019233), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicio futuro 2021 de fecha 11/12/2020, por importe de 350.268,73 euros (n.º de operación: 220209000127).

Consta en el expediente solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, para financiar distintas actuaciones en el municipio de Mogán, entre las que se encuentra el Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, así como comunicación que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (03-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 31 de julio de 2020 (B.O.P nº 98 de 14 agosto de 2020), este Ayuntamiento tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria una subvención nominativa para la realización de la obra denominada Acondicionamiento aparcamientos del Complejo deportivo Valle de Mogán, por un importe de 350.268,73 .

>**VISTO** que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020 y estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

>**VISTO** que la aprobación del gasto fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, por un importe total de **406.095,61 euros** (neto: 379.528,61; 7% IGIC: 26.567,00 euros), financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151.60900, Referencia n.º 22020004261 denominada **URBANISMO INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 11/12/2020, por importe de 55.826,88 euros (n.º de operación: 220200019233), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicio futuro 2021 de fecha 11/12/2020, por importe de 350.268,73 euros (n.º de operación: 220209000127). Consta en el expediente solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, para financiar distintas actuaciones en el municipio de Mogán, entre las que se encuentra el Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, así como comunicación que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (03-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 31 de julio de 2020 (B.O.P nº 98 de 14 agosto de 2020), este Ayuntamiento tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria una subvención nominativa para la realización de la obra denominada Acondicionamiento aparcamientos del Complejo deportivo Valle de Mogán, por un importe de 350.268,73 . Realizándose la fiscalización previa el día 22 de diciembre de 2020.

>**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2021 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN, REF. 4488/2020** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863 por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

(363.570,46 ), correspondiéndole el 7% de I.G.I.C., cuyo valor es VIENTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.449,93 ); y **criterio n.º 2 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**, comprometiéndose a pagar **1.138,59 por día de retraso, siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**\*Consta en el expediente solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, para financiar distintas actuaciones en el municipio de Mogán, entre las que se encuentra el Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, así como comunicación que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (03-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 31 de julio de 2020 (B.O.P nº 98 de 14 agosto de 2020), este Ayuntamiento tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria una subvención nominativa para la realización de la obra denominada Acondicionamiento aparcamientos del Complejo deportivo Valle de Mogán, por un importe de 350.268,73 .**

**>VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **13 de abril de 2021**, a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863 por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (363.570,46 )**, correspondiéndole el 0% de I.G.I.C., y **criterio n.º 2 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**, comprometiéndose a pagar **1.138,59 por día de retraso, siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**\*Consta en el expediente solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, para financiar distintas actuaciones en el municipio de Mogán, entre las que se encuentra el Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, así como comunicación que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (03-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 31 de julio de 2020 (B.O.P nº 98 de 14 agosto de 2020), este Ayuntamiento tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria una subvención nominativa para la realización de la obra denominada Acondicionamiento aparcamientos del Complejo deportivo Valle de Mogán, por un importe de 350.268,73 .**

**>VISTO** que el contrato se formaliza en fecha 14 de abril de 2021, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 14 de mayo de 2021.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de julio de 2021, aprueba la propuesta del Técnico municipal de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:**

**Primero.-** La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán, T. M. Mogán**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.

Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.

Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91b01715b07e50ca0b2et

**Segundo.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director facultativo de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 04 de agosto de 2021, aprueba la propuesta del Técnico municipal, con CSV3006754aa90e0409f8007e536a08102cl, acordándose lo siguiente:**

**Primero.-** Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

**Segundo.-** Informar **FAVORABLEMENTE** y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto: **Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán, T. M. Mogán.**

**Tercero.-** El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **415.326,99 euros**, incluyendo el IGIC tipo 0%, que supone un incremento del presupuesto de **51.756,51 euros** y equivale al 14,24% del total inicialmente adjudicado. No se estima variación en el plazo de ejecución salvo que se estime necesario por la contrata y/o dirección facultativa de la ejecución de la obra, debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de nuevas unidades.

**Cuarto.-** Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**>VISTO escrito presentado por el adjudicatario de la obra, la entidad LOPESAN, S.A, en fecha 29 de julio de 2021, RE: 10.617, en el que expresa que: Se da por enterado y da su conformidad a la modificación que se introduce en el proyecto de la obra arriba reseñada, de la que es adjudicatario , así como Informe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, de fecha 19 de agosto de 2021, en el que, en relación al Trámite de Audiencia conferido desde la Unidad de Obras a la entidad GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L. Con C.I.F. nº A-35987551, como redactor del proyecto, durante el periodo comprendido entre el día 11 de agosto de 2021 al día 17 de agosto de 2021, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en este negociado, salvo error u omisión, NO se ha presentado ninguna alegación y/o sugerencia al asunto referenciado.**

**>VISTO que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2021 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 51.765,51 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 609000 denominada *inver real inver nuev infra biena destina al uso gral*, de fecha 18 de agosto de 2021 (N.º operación: 220210013957).**

**>VISTO que en fecha 18 de agosto de 2021 la Unidad de Obras remite, a la Unidad de Contratación, el Proyecto modificado.**

**>VISTO que en la propuesta Técnica aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de agosto de 2021, se recoge: No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en el Acta de Replanteo Previa y en el Acta de Comprobación de Replanteo.**

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.** Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**TERCERO** Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

**CUARTO.** Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

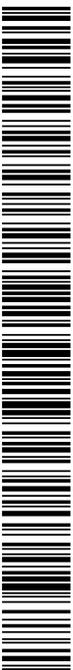
En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c011715007e50ca0c0b2et

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

**SEXTO.** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SÉPTIMO.** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

**OCTAVO.** Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91b011715b07e50ca0cb2et

previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

**NOVENO.** El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

**A.** Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**B.** Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

**C.** Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

**D.** Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

**E.** En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

**F.** Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

**G.** A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

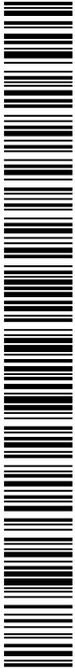
**H.** Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

**I.** Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006764aa91b01715007e50ca0c0b2et

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Expte.: 18-OBR-64, adjudicada a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863**. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 415.326,99 euros, incluyendo el IGIC tipo 0%, que **supone un incremento del presupuesto de 51.756,51 euros y equivale al 14,24% del total inicialmente adjudicado. No se estima variación en el plazo de ejecución salvo que se estime necesario por la contrata y/o dirección facultativa de la ejecución de la obra, debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de nuevas unidades.**

**SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863** al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **2.588,28 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

**TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.**

**CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.**

**> VISTO Propuesta de la Jefa de Contratación, Begoña Hernández Perdomo, de fecha 23 de agosto de 2021, en los mismos términos que los recogidos en el Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación.**

**> VISTO Informe de Fiscalización, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido en términos de conformidad a la modificación del contrato.**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Expte.: 18-OBR-64, adjudicada a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863**. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 415.326,99 euros, incluyendo el IGIC tipo 0%, que **supone un incremento del presupuesto de 51.756,51 euros y equivale al 14,24% del total inicialmente adjudicado. No se estima variación en el plazo de ejecución salvo que se estime necesario por la contrata y/o dirección facultativa de la ejecución de la obra, debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de nuevas unidades.**

**SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863** al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **2.588,28 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

**TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91b01715007e50ca0b2et

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11.- Expte. 362475/2021. Propuesta de Necesidad e Idoneidad de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán.**

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala de este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, en relación al inicio de expediente para la **Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán**, expediente 362475/2021, emite la siguiente propuesta:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto que este Ayuntamiento es titular del Quiosco ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Mogán como bien de dominio público.

**SEGUNDO.-** Visto el contrato administrativo nº 9/2021, de adjudicación de la ejecución de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, Expte.: 4860/2020 tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, cuya obra ha sido subvencionada dentro del PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE GRAN CANARIA 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, consistente en el acondicionamiento de la Plaza Sarmiento y Coto, donde se ubica el Quiosco objeto de la presente concesión, y las aceras de las calles aledañas.

**TERCERO.-** Visto que resulta conveniente rentabilizar dicho emplazamiento mediante el otorgamiento de la concesión del uso privativo del dominio público de dicha instalación para su explotación por terceros, y de esta forma dar servicio de bar cafetería a los usuarios de la zona y turistas que nos visitan.

**CUARTO.-** Visto que el Ayuntamiento no cuenta con medios personales ni materiales para la explotación del mismo, y además, las tareas del personal que ha de realizar la explotación, no están sometidas a los requisitos de su ejercicio por empleados públicos. Además de ello, uno de los fundamentos de la licitación pretendida es la creación de empleo, por lo que no procede la gestión del inmueble con personal propio.

**QUINTO.-** Visto informe emitido con fecha 20 de agosto de 2021 por Rosa Elena Díaz Machín, arquitecto técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, personal laboral, con adscripción provisional al

Área de Urbanismo (Decreto nº 2438/2016-RH), en relación con el expediente arriba indicado de solicitud de Informe de compatibilidad urbanística: Bar Cafetería, en el Kiosco de la Plaza de Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, que textualmente concluye:

#### CONCLUSIONES:

ÚNICA.- Que se entiende **compatible urbanísticamente**, la actividad solicitada: **Bar Cafetería**, desde el punto de vista del uso, a instalar en **el Kiosco (Código del Bien: 107) de la Plaza de Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán**, y todo lo hasta aquí dicho, sin menoscabo de cualesquiera otros títulos habilitantes, autorizaciones sectoriales, y resto de normativa aplicable.

#### CONSIDERACIONES

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**:

1. *Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

**CONSIDERANDO** que el objeto del contrato será la **Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán**, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la medida en que la concesión no tiene por objetivo la prestación de un servicio público o consecución de un fin público general en el que el Ayuntamiento de Mogán ejerza una competencia, sino simplemente la explotación de un bien de dominio público (rentabilización de un bien), por lo que el aprovechamiento especial constituye una actividad privada sobre un bien demanial, esto es, supone únicamente la obtención de un interés privado del bien, siendo la actividad que en ella se realiza a riesgo y ventura del concesionario. La referida concesión deberá tener como contraprestación un canon por la explotación.

**CONSIDERANDO** que el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, **las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.**

**CONSIDERANDO** que el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que **El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia (...)**

**CONSIDERANDO** que el contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la LCSP:

1. *Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.*

**CONSIDERANDO** lo que se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91b01715b07e50ca0b2et

**CONSIDERANDO** que se justifica la necesidad e idoneidad de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

#### PROPUESTA

**Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad** de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán.

**Segundo.- Iniciar el expediente de contratación** de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán.

**Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12.- Expte. 355671/2021. Propuesta de Adjudicar el Acuerdo marco y contratos basados para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**

"CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación del servicio denominado **ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA** y,

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 09/03/2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

*Visto el informe propuesta de fecha 8 de octubre de 2020, emitido por la Técnico municipal Doña Beatriz Delgado Santana, en relación a la aprobación inicial del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., del siguiente tenor literal:*

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN**

**Ref.: BDS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

Expte n.º: 1183/2021

**Asunto: Propuesta para la aprobación inicial del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.**

**BEATRIZ DELGADO SANTANA**, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención en virtud de Decreto n.º 1130/2020, de 03 de abril, en relación con el expediente n.º 1183/2021, relativo al **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**, tiene a bien emitir el presente **INFORME**, sobre la base de los antecedentes siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Visto acuerdo del Consejo de Administración de la empresa **Mogán Gestión Municipal, S.L.U.** de fecha 13 de octubre de 2020, según certificado emitido por D. David Chao Castro de fecha 5 de noviembre de 2020, en su condición de Secretario de la misma, que consta en el expediente, y que textualmente dice:

DON DAVID CHAO CASTRO, en su condición de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, SLU. Domiciliada en la provincia de Las Palmas, en el municipio de Mogán, en la Avenida de la Constitución, n.º 14, provista con el número de C.I.F. BB35745843.

#### CERTIFICA:

I.- Que en la Secretaría General de la Casa Consistorial, a las doce horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil veinte, se reúnen los miembros del Consejo de Administración de la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. con el objeto de celebrar sesión del mismo, bajo la presidencia de D. Juan Ernesto Hernández Cruz y en presencia del secretario no Consejero D. David Chao Castro.

II.- Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes, la cual obra a comienzos del Acta de la sesión, que fueron los siguientes:

Miembros asistentes:

- D. Juan Ernesto Hernández Cruz (Presidente)
- Dña. Consuelo Díaz León (Vicepresidenta)
- D. Juan Carlos Ortega Santana
- D. Luis Miguel Becerra André
- D. Víctor Gutiérrez Navarro
- Dña. Tania del Pino Alonso Pérez

Invitado: Félix Rivero Rieckers.

Actúa como Secretario del Consejo de Administración Don David Chao Castro, funcionario del Ayuntamiento de Mogán, Secretario General Accidental del mismo.

III.- Que en dicha reunión se aprobó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, que constaba como número 2 y que literalmente dice:

**<< 2. Aprobar la adhesión de Mogán Gestión Municipal S.L.U. al procedimiento de contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Mogán, por un importe estimado de 170.000,00 euros anuales. La citada cantidad está incluida en las previsiones de ingresos y gastos de la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U.**

Vista la propuesta del Sr. Presidente, D. Juan Ernesto Hernández Cruz, que dice literalmente;

<< Aprobar la adhesión de Mogán Gestión Municipal S.L.U. al procedimiento de contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Mogán, por un importe estimado de 170.000,00 euros anuales. La citada cantidad está incluida en las previsiones de ingresos y gastos de la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U.>>

El gerente de la empresa, D. Félix Rivero Rieckers, explica al Consejo de Administración el porqué de esta propuesta.

Sometida a votación, el Consejo de Administración, por unanimidad de los miembros asistentes, aprueba la presente propuesta.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

(...)

**SEGUNDO.-** Visto informe de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por D. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención en virtud de Decreto n.º 1130/2020, de 03 de abril, en relación con el expediente n.º 1183/2021, relativo al Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., que literalmente dice:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN**

Ref.: BDS

Expte n.º: 1183/2021

**Asunto: informe de insuficiencia de medios y de la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.**

**BEATRIZ DELGADO SANTANA,** Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención en virtud de Decreto n.º 1130/2020, de 03 de abril, en relación con el expediente n.º 1183/2021, relativo al Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

**Primero.-** Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

**Segundo.-** El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

**Tercero.-** Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en sus apartados primero y cuarto, que literalmente señalan:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la



4006754aa91b01715b07e50ca0c0b2et

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

(...)

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

(...)

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

**Cuarto.-** El presente servicio consiste en la prestación del servicio postal del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. con el objetivo de satisfacer las necesidades de comunicación postal del municipio de Mogán con el resto de España y con el extranjero.

**Quinto.-** El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación, que por su propia naturaleza no podrían ser prestados por la propia Administración.

**Sexto.-** Dada la falta de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el envío de toda la correspondencia tanto ordinaria como de las notificaciones generada en el funcionamiento diario de este organismo, así como también generado por la mercantil de capital municipal, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en la que este Ayuntamiento ha delegado la gestión y cobro de todos los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Mogán, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

**Séptimo.-** Considerando los anteriores puntos, se procede a la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. mediante Acuerdo Marco, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 30.3 de la LCSP:

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

En base a todo lo anterior, se exponen las siguientes

#### CONCLUSIONES

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

**Segundo.-** Declarar la insuficiencia de medios del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

**Tercero.-** Iniciar el expediente del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**TERCERO.-** Visto informe de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por D. Eduardo Álamo Peraza, Gerente de la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., sobre la Necesidad e Insuficiencia de medios para la prestación de los servicios postales para la empresa pública Mogán Gestión Municipal S.L.U., que literalmente dice:

Don Eduardo Álamo Perera, Gerente de la Empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U., en atención a la contratación de los Servicios Postales para el desarrollo de las encomiendas que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán tiene en asignadas a esta empresa, tiene a bien emitir el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.-** Considerando que, para el desarrollo de la gestión tributaria es necesario disponer de servicios postales para la comunicación de los plazos de pago de los tributos e imprescindible para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91b011715007e50ca0c0b2et

realizar notificaciones de las deudas tributarias, la notificación de los actos de la Administración constituye por un lado, un requisito necesario para la eficacia de dichos actos, sin el cual no pueden ser exigidos válidamente, y por otro lado una garantía para los interesados pues asegura su conocimiento por parte de ellos. La falta de notificación o la notificación defectuosa del acto administrativo, no afecta a la validez de éste, pero sí a su eficacia, que quedará demorada hasta que aquélla se produzca. El régimen general de las notificaciones tributarias se recoge en los artículos 109 a 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Considerando el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

SEGUNDO.- La empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U. no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación.

TERCERO.- Es por ello que se procedió a aprobar en el Consejo de Administración celebrado el día 13 de octubre de 2020 la adhesión de Mogán Gestión Municipal S.L.U. al procedimiento de contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Mogán, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 30 de la LCSP:

Artículo 30. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios

particulares o a través de medios propios no personificados.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

**CONSIDERANDO** que, atendiendo a dichas necesidades, la celebración de un acuerdo marco se configura como el mecanismo idóneo para mejorar y garantizar el máximo nivel de eficiencia en la prestación de los servicios de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Artículo 218. Sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir **acuerdos marco**, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Sección 2.ª Acuerdos marco

Artículo 219. Funcionalidad y límites.

1. Uno o varios órganos de contratación del sector público **podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado**, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

2. La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

(...)

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

**Segundo.-** Declarar la insuficiencia de medios del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

**Tercero.-** Iniciar el expediente para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. mediante la celebración de un **ACUERDO MARCO**, a través del procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes y 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al configurarse como el mecanismo idóneo para mejorar y garantizar el máximo nivel de eficiencia en la prestación de los servicios de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento y a empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 8 de marzo de 2021.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

**Segundo.-** Declarar la insuficiencia de medios del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

**Tercero.-** Iniciar el expediente para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. mediante la celebración de un **ACUERDO MARCO**, a través del procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes y 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al configurarse como el mecanismo idóneo para mejorar y garantizar el máximo nivel de eficiencia en la prestación de los servicios de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento y a empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

>**VISTO** que se ha producido un error de transcripción en la fecha del informe propuesta emitido por la Técnico municipal Doña Beatriz Delgado Santana, en relación a la aprobación inicial del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. , ya que **el informe es de fecha 8 de marzo de 2021** y por error se señaló como fecha de evacuación del mismo la de 8 de octubre de 2020, el cual consta en el expediente.

>**VISTO** que consta en el expediente **acuerdo previo de adhesión de Mogán Gestión Municipal S.L.U. al procedimiento de contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Mogán** de fecha 13 de octubre de 2020.

>**VISTO** que se emite, en fecha 14 de abril de 2021, Informe por Doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, que consta en el expediente, donde establece, textualmente, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será:

#### 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

La presente memoria justificativa tiene por objeto establecer las condiciones técnicas por las que se debe regir el Acuerdo Marco para la contratación y prestación del servicio de correos postales y telégrafos del municipio de Mogán, de acuerdo con lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y su correspondiente normativa de desarrollo.

A los efectos de ordenar de forma conjunta la gestión de los servicios postales y de telégrafos en todo el ámbito municipal de Mogán, que en la actualidad se prestan de forma separada, y de aumentar la eficiencia de la prestación del mentado servicio, se hace necesario la celebración de un **ACUERDO MARCO** para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., **concluido con una sola empresa**, así como las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse **sus contratos basados**.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud de los informes emitidos, en fecha 12 de febrero de 2021, emitido por D. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención e informe de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por D. Eduardo Álamo Peraza, Gerente de la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., sobre la Necesidad e Insuficiencia de medios para la prestación de los servicios postales para la empresa pública Mogán Gestión Municipal, que constan en el expediente.

>**VISTO** que **no procede la división en lotes del objeto del contrato** por diferentes motivos. En primer lugar, conforme al artículo 99.3 de la LSCP, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del Acuerdo Marco dificultaría la correcta ejecución del mismo así como la coordinación de la ejecución de las mismas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En segundo lugar, una pluralidad de contratistas podría poner en riesgo una labor uniforme del servicio, así como las condiciones de uniformidad en la calidad del servicio a realizar. Finalmente, el objetivo de unificar la prestación integral del servicio es incrementar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las prestaciones (se pierde eficiencia de forma general ya que en muchos casos se duplican medios humanos y materiales, y se requiere mayor número de recursos para su control y ejecución, todo esto supone una planificación de medios mucho más compleja de gestionar) y, a su vez, aprovechar las economías de escala que posibilite esa prestación integral, según informe de fecha 14 de abril de 2021, emitido por Doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, que consta en el expediente.

>**VISTO** que del presente Acuerdo Marco no se derivan obligaciones económicas, por lo que la aprobación del expediente de contratación no conlleva aprobación del gasto. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los futuros contratos que, basados en este

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

acuerdo marco, se realicen por el Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U., y se financiarán con los créditos adecuados y suficientes de que dispongan los citados organismos y entidades. Será en el momento de la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco cuando cada entidad adjudicadora de las del ámbito subjetivo del presente pliego deba contemplar la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio presupuestario, para atender las obligaciones económicas que se deriven de cada contratación, indicando las aplicaciones presupuestarias y los importes de las mismas.

Asimismo tampoco se establece un compromiso de formalizar un número mínimo ni máximo de contratos basados y la cuantía de los mismos dependerá de las necesidades de cada entidad adjudicadora durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La **financiación** de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco correspondientes al Ayuntamiento de Mogán y Mogán Gestión Municipal S.L.U., como entidades adjudicatarias, correrá exclusivamente a cargo de las mismas.

La adjudicación de un contrato basado en el presente Acuerdo Marco **requerirá la autorización del gasto que corresponda a las necesidades detalladas en el correspondiente documento de adjudicación del contrato basado** por el órgano de contratación competente en la entidad adjudicadora, en función de las cantidades relacionadas en el Acuerdo Marco para cada una de ellas.

**>VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada**, cuyo objeto es textualmente:

*Es objeto del presente contrato la celebración del **ACUERDO MARCO** para la contratación de la prestación del servicio de correos postales y telégrafos del municipio de Mogán, de acuerdo con lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y su correspondiente normativa de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse **sus contratos basados**.*

*A los efectos de ordenar de forma conjunta la gestión de los servicios postales y de telégrafos en todo el ámbito municipal de Mogán, que en la actualidad se prestan de forma separada, y de aumentar la eficiencia de la prestación del mentado servicio, se hace necesaria la celebración de un **ACUERDO MARCO** para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., **concluido con una sola empresa, por lo que los contratos basados en dicho Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos, en aplicación de lo establecido en el artículo 221. 3 de la LCSP.***

*El presente Acuerdo Marco se desarrollará, en virtud de la potestad de auto organización prevista en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bajo un escenario de contratación conjunta, por lo que, una vez formalizado el Acuerdo Marco podrán celebrarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco entre la empresa adjudicataria y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, **siendo su ámbito subjetivo el Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.***

*Consta en el expediente acuerdo previo de adhesión de Mogán Gestión Municipal S.L.U. al procedimiento de contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Mogán de fecha 13 de octubre de 2020.*

La **tramitación conjunta del procedimiento de contratación** se realizará de la siguiente forma:

1.- El órgano de contratación competente en el **Ayuntamiento de Mogán** ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de la otra empresa adjudicataria, **Mogán Gestión Municipal, S.L.U.**, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites para la **preparación, adjudicación, formalización y seguimiento del presente Acuerdo Marco**.

2.- El órgano de contratación competente en cada una de las **entidades adjudicadoras** (Ayuntamiento de Mogán y Mogán Gestión Municipal, S.L.U) realizará en nombre propio, todas las actuaciones que correspondan para la **preparación, adjudicación y seguimiento de sus contratos**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91b01715b07e50ca0cb2et

Unidad administrativa de Secretaría

**basados**, derivados del presente Acuerdo Marco, una vez establecido el mismo, y con la empresa que resulte seleccionada.

Los contratos de servicios basados en el Acuerdo Marco **no requieren licitación posterior**, ya que hay una única empresa adjudicataria y las condiciones materiales y económicas que la misma aplicará ya han sido concretadas en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco, sin que las partes puedan, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales sobre las mismas.

**y estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:**

El acuerdo marco se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios económicos:

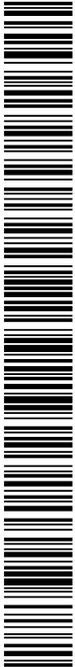
CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>1. Oferta económica</b> (criterio automático)	<b>Máx. 49 puntos</b>

Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>2. Buenas prácticas sociales</b> (criterio automático)	<b>Máx. 11 puntos</b>
<b>3. Aumento de las oficinas de atención al público</b> (criterio automático)	<b>Máx. 20 puntos</b>
<b>4. Mayor amplitud horaria de la oficina de atención al público mínima exigida</b> (criterio automático)	<b>Máx. 20 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjere algún empate en la puntuación final**, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



4006754aa91c011715b07e50ca0c0b2et

Visto el informe emitido en fecha 14 de abril de 2021, por Doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, **el presupuesto base de licitación** por unidad de ejecución, con su IGIC correspondiente, es el que figura en el anexo del pliego de prescripciones técnicas.

**El presupuesto de gasto máximo o indicativo** que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para el presente servicio por un periodo de tres años, asciende a la cantidad de **50.923,17 euros** (neto: 50.200,47 euros; IGIC: 722,70 euros) y **793.836,51 euros**, (neto: 772.688,13 euros; IGIC: 21.148,38 euros) respectivamente, estando incluido en este importe un incremento del I.G.I.C., 0,00 +% y 7,00 % en función del servicio prestado, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

Ayuntamiento de Mogán						
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		Subtotal	IGIC	TOTAL
		Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)			
Primera	14.061,75 euros	1.828,03 euros	843,71 euros	16.733,49 euros	240,90 euros	16.974,39 euros
Segunda	14.061,75 euros	1.828,03 euros	843,71 euros	16.733,49 euros	240,90 euros	16.974,39 euros
Tercera	14.061,75 euros	1.828,03 euros	843,71 euros	16.733,49 euros	240,90 euros	16.974,39 euros
<b>PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO</b>						<b>50.923,17 euros</b>

Mogán Gestión Municipal						
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		Subtotal	IGIC	TOTAL
		Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)			
Primera	216.439,25 euros	28.137,10 euros	12.986,36 euros	257.562,71 euros	7.049,46 euros	264.612,17 euros
Segunda	216.439,25 euros	28.137,10 euros	12.986,36 euros	257.562,71 euros	7.049,46 euros	264.612,17 euros
Tercera	216.439,25 euros	28.137,10 euros	12.986,36 euros	257.562,71 euros	7.049,46 euros	264.612,17 euros
<b>PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO</b>						<b>793.836,51 euros</b>

El cálculo del Presupuesto Base de Licitación (presupuesto de gasto máximo) de la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se ha basado en las necesidades reales de la entidad, sin tener en cuenta ningún tipo de descuento e incluyendo los importes de los gastos generales y el beneficio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006764aa91c011715007e50ca0c0b2et

Unidad administrativa de Secretaría

industrial. Sin embargo, en el certificado del Consejo de Administración de la empresa, celebrado en fecha 05 de noviembre de 2020, el importe estimado del contrato asciende a 170.000,00 euros anuales porque se ha calculado en base a la facturación de la entidad, en la cual se incluyen distintos descuentos ofertados por la empresa prestataria del servicios de correos postales y telégrafos actual, según conversación mantenida con la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Siendo el PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO TOTAL para el presente servicio, por un periodo de tres años, de 844.759,68 euros, (neto: 822.888,60 euros; IGIC: 21.871,08 euros), estando incluido en este importe un incremento del I.G.I.C., 0,00 % y 7,00 % en función del servicio prestado, tal y como está establecido en el anexo del pliego técnico, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, tal y como se detalla a continuación:

Ayuntamiento de Mogán y Mogán Gestión Municipal						
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		Subtotal	IGIC	TOTAL
		Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)			
Primera	230.501,00 euros	29.965,13 euros	13.830,07 euros	274.296,20 euros	7.290,36 euros	281.586,56 euros
Segunda	230.501,00 euros	29.965,13 euros	13.830,07 euros	274.296,20 euros	7.290,36 euros	281.586,56 euros
Tercera	230.501,00 euros	29.965,13 euros	13.830,07 euros	274.296,20 euros	7.290,36 euros	281.586,56 euros
<b>PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO TOTAL</b>						<b>844.759,68 euros</b>

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

**El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales de la Administración y de la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., que, por tanto, no quedan obligadas a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

**Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

**El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 50.200,47 euros para el Ayuntamiento de Mogán y de 772.688,13 euros para la empresa Mogán Gestión S.L.U., considerando como tal el importe total, teniendo en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.**



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

El valor estimado del contrato se ha calculado:

Ayuntamiento de Mogán				
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		TOTAL
		Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)	
Primera	14.061,75 euros	1.828,03 euros	843,71 euros	16.733,49 euros
Segunda	14.061,75 euros	1.828,03 euros	843,71 euros	16.733,49 euros
Tercera	14.061,75 euros	1.828,03 euros	843,71 euros	16.733,49 euros
<b>VALOR ESTIMADO</b>				<b>50.200,47 euros</b>
Mogán Gestión Municipal				
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		TOTAL
		Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)	
Primera	216.439,25 euros	28.137,10 euros	12.986,36 euros	257.562,71 euros
Segunda	216.439,25 euros	28.137,10 euros	12.986,36 euros	257.562,71 euros
Tercera	216.439,25 euros	28.137,10 euros	12.986,36 euros	257.562,71 euros
<b>VALOR ESTIMADO</b>				<b>772.688,13 euros</b>

Siendo el **VALOR ESTIMADO TOTAL** calculado para el presente servicio, que se ha estipulado para una duración total de tres años, de **822.888,60 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

Ayuntamiento de Mogán y Mogán Gestión Municipal				
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		TOTAL
		Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)	
Primera	230.501,00 euros	29.965,13 euros	13.830,07 euros	274.296,20 euros
Segunda	230.501,00 euros	29.965,13 euros	13.830,07 euros	274.296,20 euros



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Tercera	230.501,00 euros	29.965,13 euros	13.830,07 euros	274.296,20 euros
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL</b>				<b>822.888,60 euros</b>

Al pliego de cláusulas administrativas se adjunta el **ANEXO VOLUMEN DE ENVÍOS Y PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS**, en el que, por un lado, se detallan los precios unitarios máximos que corresponden a las tarifas fijadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima para el año 2021, en virtud de lo establecido en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Por otro lado, se indica el número de envíos estimados, calculados en base al promedio de las anualidades 2018 y 2019. Para el cálculo de los envíos no se ha procedido a incluir los datos de la anualidad 2020 por estar afectada por la pandemia del COVID-19.

Para calcular el presupuesto base de licitación y el valor estimado se ha reducido en un 20,00 % el número de envíos promedio pues el objetivo de la Administración es la implantación completa de la tramitación electrónica, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que supondría una disminución gradual del uso de los servicios postales y telégrafos tradicionales.

**El acuerdo marco** tendrá un plazo de duración de **TRES AÑOS**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, justificado por la naturaleza esencial de los servicios que constituyen el objeto del contrato y sin posibilidad de prórroga, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 219 de la LCSP, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

**Los contratos basados** habrán de adjudicarse durante el plazo de vigencia del acuerdo marco y siempre con anterioridad a la finalización del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del contrato basado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, y a la misma se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 29 de la LCSP, y deberá ser, en cualquier caso, inferior a la duración máxima del Acuerdo Marco.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en este acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en aplicación de lo establecido en el artículo 220.2 de la LCSP.

**>VISTO** que con fecha 14 de abril de 2021 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c011715b07e50ca0cb2et

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato.**
3. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
4. **El informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo**, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de abril de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.
5. **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2021, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2021, que entre otras cuestiones, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del **ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Expte.: 355671/2021.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del **ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Expte.: 355671/2021**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un **PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO TOTAL** para el presente servicio, por un periodo de tres años, de **844.759,68 euros**, (neto: 822.888,60 euros; IGIC: 21.871,08 euros). Del presente Acuerdo Marco no se derivan obligaciones económicas, por lo que la aprobación del expediente de contratación no conlleva aprobación del gasto. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los futuros contratos que, basados en este acuerdo marco, se realicen por el Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U., y se financiarán con los créditos adecuados y suficientes de que dispongan los citados organismos y entidades. Será en el momento de la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco cuando cada entidad adjudicadora de las del ámbito subjetivo del contrato marco deban contemplar la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio presupuestario, para atender las obligaciones económicas que se deriven de cada contratación, indicando las aplicaciones presupuestarias y los importes de las mismas, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. y un valor estimado del contrato que asciende a 822.888,60 euros.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. y a Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91b001715007e50ca0cb2et



Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** que en fecha 21 de junio de 2021 se publica anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18 de junio de 2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 22 de julio de 2021.

> **VISTO que en fecha 28 de julio de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1), con CSV [G006754aa913040e68607e536508081cu](#)**

> **VISTO que en fecha 28 de julio de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [y006754aa93704027d507e51a008081ck](#)**

> **VISTO que en fecha 03 de agosto de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 30 de julio de 2021, con CSV [4006754aa91f040a2b507e53d0080a16K](#).**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 04 de agosto de 2021, entre otras cuestiones, acuerda, lo siguiente:**

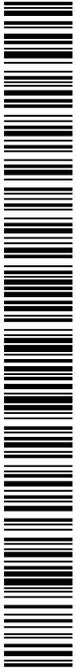
**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, REF:355671/21, a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. , con C.I.F: A83052407 con un presupuesto de gasto máximo o indicativo, incluido IGIC, que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para el presente servicio, asciende a la cantidad de 50.923,17 euros (neto: 50.200,47 euros; IGIC: 722,70 euros) y 793.836,51 euros, (neto: 772.688,13 euros; IGIC: 21.148,38 euros) respectivamente, por un periodo de tres años, sin posibilidad de prórroga, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. **El porcentaje de descuento sobre los precios máximos de los distintos tipos de productos y envíos ofertados, son los siguientes:**

El licitador presenta oferta económica:	% de descuento ofertado
SÍ TIPO DE SERVICIO	
Cartas y tarjetas nacionales e internacionales	13,50 % / precios máximos
Servicios adicionales	15,00 % / precios máximos
Recogida/entregas a domicilio, servicios de burofax, servicios de telegramas y sus servicios adicionales	10,00 % / precios máximos
Servicios de paquetería y valijas	30,00 % / precios máximos

**y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación:**



4006754aa91f040a2b507e53d0080a16K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

2.- Criterios cualitativos.

2.1.- Buenas prácticas sociales.

Listado de trabajadores de la empresa, indicando función y tipo de contrato: Sí

Copias de los contratos indefinidos del personal que forma parte de la empresa / Último Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible: Sí

Número total de trabajadores: 50.822 trabajadores

Número total de trabajadores con contrato indefinido: 35.598 trabajadores

Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido: 70,05 %

2.2.- Aumento de las oficinas de atención al público.

El licitador presenta oferta sobre el aumento de las oficinas de atención al público: Sí Oficina adicional n.º	Dirección	Horario de apertura	Días de apertura
1	AV MOGAN 1 PUERTO RICO	30 horas / semana	5 días / semana
2	_____	_____ horas / semana	_____ días / semana
3 o más	_____	_____ horas / semana	_____ días / semana

En relación con la oficina mínima exigida en el apartado 3.2 del PPTP, los datos son:

Dirección exacta = AV MUELLE 10, ARGUINEGUÍN

? Horario de apertura = 30 horas / semana

? Días de apertura = 5 días / semana

2.3.- Mayor amplitud horaria de la oficina de atención al público mínima exigida.

El licitador presenta oferta sobre la ampliación del horario y/o de los días de apertura de la oficina de atención al público mínima exigida en el apartado 3.2 del PPTP: NO

a) Ampliación del horario en más de 6 horas diarias, en el intervalo horario comprendido entre las 08:00 y las 19:00 horas: NO

? Horario de apertura ofertado = \_\_\_\_\_ horas / semana

b) Ampliación de los días de apertura en más de 5 días a la semana: NO

? Días de apertura oferta = \_\_\_\_\_ días / semana

**y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, al ser la única oferta presentada.**

**CUARTO.- Requerir a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. , con C.I.F: A83052407 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

La empresa propuesta como adjudicataria del acuerdo marco **no constituirá garantía definitiva** ante el órgano de contratación. **La garantía definitiva se constituirá por cada contrato basado que celebren los órganos competentes, en la forma establecida en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas.**



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Tesorería, y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

**> VISTO que en fecha 24 de agosto de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, con CSVo006754aa90318011dc07e53b9080b10c.**

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

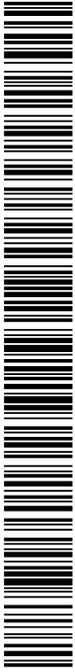
**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Adjudicar el ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, REF:355671/21, a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. , con C.I.F: A83052407 con un presupuesto de gasto máximo o indicativo, incluido IGIC, que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para el presente servicio, asciende a la cantidad de 50.923,17 euros (neto: 50.200,47 euros; IGIC: 722,70 euros) y 793.836,51 euros, (neto: 772.688,13 euros; IGIC: 21.148,38 euros) respectivamente, por un periodo de tres años, sin posibilidad de prórroga, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. **El porcentaje de descuento sobre los precios máximos de los distintos tipos de productos y envíos ofertados, son los siguientes:**

El licitador presenta oferta económica:	% de descuento ofertado
SÍ TIPO DE SERVICIO	
Cartas y tarjetas nacionales e internacionales	13,50 % / precios máximos
Servicios adicionales	15,00 % / precios máximos
Recogida/entregas a domicilio, servicios de burofax, servicios de telegramas y sus servicios adicionales	10,00 % / precios máximos
Servicios de paquetería y valijas	30,00 % / precios máximos

**y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación:**

2.- Criterios cualitativos.



4006754aa91c011715007e50ca0c0b2et

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

2.1.- Buenas prácticas sociales.

Listado de trabajadores de la empresa, indicando función y tipo de contrato: Sí

Copias de los contratos indefinidos del personal que forma parte de la empresa / Último Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible: Sí

Número total de trabajadores: 50.822 trabajadores

Número total de trabajadores con contrato indefinido: 35.598 trabajadores

Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido: 70,05 %

2.2.- Aumento de las oficinas de atención al público.

El licitador presenta oferta sobre el aumento de las oficinas de atención al público: Sí Oficina adicional n.º	Dirección	Horario de apertura	Días de apertura
1	AV MOGAN 1 PUERTO RICO	30 horas / semana	5 días / semana
2	_____	____ horas / semana	____ días / semana
3 o más	_____	____ horas / semana	____ días / semana

En relación con la oficina mínima exigida en el apartado 3.2 del PPTP, los datos son:

Dirección exacta = AV MUELLE 10, ARGUINEGUÍN

? Horario de apertura = 30 horas / semana

? Días de apertura = 5 días / semana

2.3.- Mayor amplitud horaria de la oficina de atención al público mínima exigida.

El licitador presenta oferta sobre la ampliación del horario y/o de los días de apertura de la oficina de atención al público mínima exigida en el apartado 3.2 del PPTP: NO

a) Ampliación del horario en más de 6 horas diarias, en el intervalo horario comprendido entre las 08:00 y las 19:00 horas: NO

? Horario de apertura ofertado = \_\_\_\_ horas / semana

b) Ampliación de los días de apertura en más de 5 días a la semana: NO

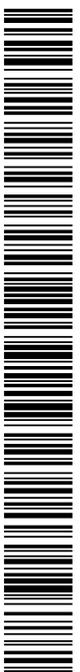
? Días de apertura oferta = \_\_\_\_ días / semana

**y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas al considerarse que es la oferta más ventajosa**, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, **al ser la única oferta presentada**.

**CUARTO.- Requerir** al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP **suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento** de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

La cláusula 22.1 del PCA, entre otras cuestiones, recoge: ***Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato del acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados a los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.***

*Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP. , con el fin de*



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

comprobar el cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre protección de datos, incluido desde luego

el Reglamento comunitario, o del propio art. 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, que exige que los sistemas de tratamiento de datos personales se ubiquen y presten dentro del

territorio de la Unión Europea.

**Una vez resulte adjudicatario del Acuerdo Marco, deberá presentar PREVIO a la firma del contrato basado, original y fotocopia de los contratos suscritos con la entidad aseguradora, según lo establecido en la cláusula 24.7.4 de este pliego de cláusulas administrativas.**

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

**SEXTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**OCTAVO.-** Nombrar a **MIGUEL CRUZ JIMÉNEZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Tesorería, OAC y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13.- Expte. 362465/2021. Propuesta de devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad MUGEST, S.L., en relación al contrato denominado Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de un Tablón de anuncios o Edictos Electrónicos para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. (19SUM06).**

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala de este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas** y visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del **Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de un Tablón de anuncios o Edictos Electrónicos para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, REF: 19-SUM-06 y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c01715007e50ca0c0b2et

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, se acuerda adjudicar el contrato administrativo del **Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de un Tablón de anuncios o Edictos Electrónicos para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, REF: 19-SUM-06, tramitada mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, a la entidad **MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506**, por la oferta presentada relativa a:

**OFERTA ECONÓMICA:** (criterio cualitativo nº1) se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

- Importe base: NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 ).
- IGIC (6,5%): SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (617,50 ).
- Total: DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (10.117,50 ).

**REDUCCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN:** (criterio cualitativo nº3). Se compromete a realizar el suministro e instalación en: **un (1) mes.**

**así como en relación a la oferta presentada en el sobre 2, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 8 de octubre 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 10 de octubre de 2019)**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida a la presente licitación.

Asimismo se nombra a **don JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ, Funcionario Municipal**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 17 de enero de 2020, se formaliza el contrato del suministro referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **MUNGEST, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA:

.... **MUNGEST,S.L.**, se compromete, a realizar el contrato del **Suministro, Instalación y Puesta en marcha de un Tablón de Anuncios o Edictos Electrónicos para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, Dentro de las Acciones Cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015), así como a lo establecido en materia de información y comunicación en el anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en la Estrategia de comunicación del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

#### CLÁUSULA SEGUNDA:

**El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a Seiscientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (617,50), siendo el importe total de Diez mil ciento diecisiete euros con cincuenta céntimos (10.117,50), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### CLÁUSULA TERCERA:

El plazo de duración del contrato será de **UN AÑO**, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el suministro contratado en las dependencias del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Avda de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán.

El tablón de anuncios o edictos electrónicos debe estar operativo en el plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato. El proyecto se considerará totalmente implantado y el suministro correctamente ejecutado, y por tanto operativo, cuando se realicen y superen todas las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

pruebas de funcionamiento (pruebas de caja negra) de los procedimientos implantados así como se haya llevado a cabo la formación programada.

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará a cabo la firma del acta de recepción del suministro dentro del plazo de UN MES desde la finalización de las pruebas y formación. A partir de la fecha en que se firme dicha acta, comenzará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos, hasta el vencimiento del contrato.

(.)

**TERCERO.-** Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 3 del Contrato establece entre otros:

*El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas y en su oferta, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de **una semana** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente ACTA DE FINALIZACIÓN.*

**CUARTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

*El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de **UN AÑO**, contra todo defecto de fabricación y piezas, tanto del equipo como de la instalación, a contar desde la fecha de recepción del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.*

**QUINTO.-** En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

*Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.*

> **VISTO** que con fecha 17 de abril de 2021 se firma el acta de recepción del suministro.

> **VISTO** informe de la responsable del contrato de fecha 23 de agosto de 2021, que literalmente, concluye:

*De la ejecución de los trabajos objeto del contrato de Suministro, instalación y puesta en marcha de un Tablón de Anuncios o Edictos electrónicos para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no se ha derivado ninguna responsabilidad, pues los trabajos han sido ejecutados de manera correcta y apropiada. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad Mungest, S.L..*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad MUGEST, S.L., en relación al contrato denominado Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de un Tablón de anuncios o Edictos Electrónicos para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF: 19-SUM-06 depositada en la Tesorería Municipal por importe de **475,00 euros**, Número de operación 320190004261 de fecha 03 de diciembre de 2019.**

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



4006754aa91c011715b07e50ca0c0b2et

Barreiro, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la Unidad Administrativa de Informática, de Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **24 de agosto de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **31 de agosto de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



4006754aa91c01715b07e50ca0c0b2et

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53